SECRETARÍA GENERAL
FOLIO No. 120

Resolución Número 078 - 2016

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veinte (20) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

VISTA: Para dictar resolución en el Recurso de Revisión que obra en el Expediente Número JD-DGT-056-2015, interpuesto por el Abogado **Roberto Alonzo De La Rocha,** en su condición de Apoderado Legal del **SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (SITRAIHSS),** del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en contra de la Resolución DGT/092/2015, emitida por la Dirección General del Trabajo en fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil quince (2015).

ANTECEDENTES

CONSIDERANDO: Que mediante providencia de fecha diez (10) de febrero de dos mil dieciséis (2016), la Secretaría General de esta Secretaría de Estado, tuvo por admitido el recurso de revisión presentado por el abogado **Roberto Alonzo De La Rocha** en su condición de Apoderado Legal del **SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (SITRAIHSS)**, en el que se ordenó pasar las diligencias a la Dirección de Servicios Legales para efectos de Dictamen.

CONSIDERANDO: Que mediante providencia de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016), la Dirección de Servicios Legales, se pronunció en el sentido de que previo a la emisión del correspondiente Dictamen, se remitieran las diligencias a la Dirección General de Trabajo para que informara los argumentos por los cuales la Resolución pide ser revisada, informando de igual manera la duración del periodo para el ejercicio de sus funciones de la Junta Directiva Central del **SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (SITRAIHSS)** según sus estatutos.

CONSIDERANDO: Que mediante providencia de fecha ocho (08) de abril de dos mil dieciséis (2016), la Dirección General de Trabajo, tuvo a bien informar que de acuerdo al artículo 25 reformado de los estatutos de la referida organización sindical, la Junta Directiva Central durará en sus funciones por un periodo de tres (03) años, ordenando en la misma se devuelvan a su lugar de procedencia, contados a partir del uno (01) de agosto del año de su elección hasta el uno (01) de agosto de dos mil dieciocho (2018),

CONSIDERANDO: Que mediante Dictamen DSL/297/2016, la Dirección de Servicios Legales fue del criterio declarar **CON LUGAR** y procedente el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por el Abogado **Roberto Alonzo De La Rocha,** en su condición de Apoderado Legal del **SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (SITRAIHSS).**

CONSIDERANDO: Que el recurrente interpuso el recurso de revisión dentro del término que establece la Ley.

CONSIDERANDO: Que los recursos procesales son los medios que la Ley concede a la parte que se cree perjudicada por una resolución administrativa para obtener que esta sea modificada o dejada sin efecto.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, en uso de las atribuciones de que esta investida y de conformidad con los artículos 135 de la Constitución de la República; 36 numeral 8) y 122 de la Ley General de la Administración

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARIO DE ESTADO
TEGUCIGALPA, M.D.C. HONDURAS, C.A.

Pública. **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por el Abogado **Roberto Alonzo De La Rocha,** en su condición de Apoderado Legal del **SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (SITRAIHSS),** del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en contra de la Resolución DGT/092/2015 de la Dirección General del Trabajo de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil quince (2015); **SEGUNDO: Corregir el error de la Resolución DGT/092/2015, de fecha dieciocho de agosto de dos mil quince, invocado por el recurrente en el único sentido de la vigencia para el ejercicio de funciones del cambio ocurrido en la Junta Directiva Central del SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (SITRAIHSS),** para el ejercicio de sus funciones dentro del período 2015-2018 por el término de tres (03) años contados a partir del uno (01) de agosto del año dos mil quince (2015) hasta el uno (01) de agosto de dos mil dieciocho (2018), periodo establecido en el artículo 25 de los estatutos reformados de la referida organización sindical; **TERCERO:** Que la **Dirección General Del Trabajo**, proceda hacer la anotación marginal en el libro que a ese efecto lleva el Departamento de Organizaciones Sociales Y, **MANDA:** Que una vez firme esta Resolución, con Certificación de la misma se devuelvan las presentes diligencias al lugar de su procedencia.- **NOTIFÍQUESE.**

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARIO DE ESTADO
TEGUCIGALPA, M.D.C.
HONDURAS, C.A.

Carlos Alberto Madero Erazo
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

EXP. # SD-DGT-056-2015

por. Herculino

SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL
TEGUCIGALPA
HONDURAS C. A.

Emilio Hernández Hércules
SECRETARIO GENERAL